

Lima, Lunes 8 de Octubre de 1984

Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1725-AG, 3190, 1204, 897, 1955-70-AG, 2232, 416, 1142, 1956 y 948 de fechas 17 de Enero de 1969, 30 de Diciembre de 1965, 14 de Mayo de 1960, 09 de Junio de 1967, 19 de Junio de 1970, 24 de Agosto de 1960, 13 de Enero de 1964, 1º de Agosto de 1967, 24 de Noviembre de 1966 y 07 de Abril de 1954, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Norberto Díaz Cárdenas, Telésforo Sajami Amasifuén, Alejandro Vásquez Alvarado, Marciano Reátegui Vásquez, Hermógenes Pérez Jesús, Rogelio Saldaña Ruiz, Fernando Arévalo Amasifuén, Ramón Vásquez Amasifuén, Jabin Ramírez Rodríguez y Mercedes Vásquez Valles, los Títulos de Propiedad Nos. 25101-A, 21685-A, 13845, 23413-A, 25617-RAAR-249, 14050, 18477-A, 23530-A, 22904-A y 9526, sobre los predios rústicos "Olmos", "América", "San Alejandro", "Casapalca", "El Olvido", "El Pasaje", "Sauce", "Unión Santa Cruz", "El Paraíso" y "Pasto Verde", con las extensiones antes señaladas; anteriormente, ubicados en el distrito de Sacanche; actualmente según la nueva demarcación política departamental, están comprendidos en la jurisdicción del distrito de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; los mismos que conforme aparece en las constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de San Martín:

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1154-83-AG-DR-XIII-SM, 1155-83-AG-DR-XIII-SM, 166-83-AG-DR-XIII-SM, 1180-83-AG-DR-XIII-SM, 1181-83-AG-DR-XIII-SM, 1184-83-AG-DR-XIII-SM, 1216-83-AG-DR-XIII-SM, 1367-83-AG-DR-XIII-SM, 1369-83-AG-DR-XIII-SM y 1370-83-AG-DR-XIII-SM, de fechas 31 de Octubre de 1983 las siete primeras y de 30 de Noviembre de 1983 las tres últimas, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**—Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25101-A, 21685-A, 13845, 23413-A, 25617-RAAR-249, 14050, 18477-A, 23530-A,

22904-A y 9526, otorgados a favor de Norberto Díaz Cárdenas, Telésforo Sajami Amasifuén, Alejandro Vásquez Alvarado, Marciano Reátegui Vásquez, Hermógenes Pérez Jesús, Rogelio Saldaña Ruiz, Fernando Arévalo Amasifuén, Ramón Vásquez Amasifuén, Jabin Ramírez Rodríguez y Mercedes Vásquez Valles, sobre los predios rústicos denominados "Olmos" de 10 Hás. 0015 m2. (Diez Hectáreas y Quince Metros Cuadrados), "América" de 20 Hás. 8,379 m2. (Veinte Hectáreas y Ocho Mil Trescientos Setentinueve Metros Cuadrados), "San Alejandro" de 10 Hás. 1,997 m2. (Diez Hectáreas y Mil Novecientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados), "Casapalca" de 15 Hás. 0637 m2. (Quince Hectáreas y Seiscientos Treintisiete Metros Cuadrados), "El Olvido" de 10 Hás. 4,664 m2. (Diez Hectáreas y Cuatro Mil Seiscientos Sesenticuatro Metros Cuadrados), "El Pasaje" de 14 Hás. 9,760 m2. (Catorce Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados), "Sauce" de 20 Hás. 1,292 m2. (Veinte Hectáreas y Mil Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados), "Unión Santa Cruz" de 20 Hás. 2,960 m2. (Veinte Hectáreas y Dos Mil Novecientos Seenta Metros Cuadrados), "El Paraíso" de 9 Hás. 3,925 m2. (Nueve Hectáreas y Tres Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados) y "Pasto Verde" de 25 Hás. 2,133 m2. (Veinticinco Hectáreas y Dos Mil Ciento Treintitres Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expedieron los indicados títulos de propiedad.

**Artículo 2º**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Olmos", "América", "San Alejandro", "Casapalca", "El Olvido", "El Pasaje", "Sauce", "Unión Santa Cruz", "El Paraíso" y "Pasto Verde", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00760-84-AG/DGRAAR.

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "San Antonio" y "Shimbillo", ubicados en el distrito de Tingo de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y,

Que, por Resolución Directoral N° 0069-84-DR-XV-P de fecha 6 de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse totalmente abandonado por su propietario, y ocupado en parte por poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 8 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HERMOSA" de 525 Hás. 6,695 m2. (Quinientos Veinticinco Hectáreas Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º**—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "VILLA HERMOSA", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00759-84-AG/DGRAAR.

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "OLMOS", de 10 Hás. 0015 m2.; "AMERICA", de 20 Hás. 8,379 m2.; "SAN ALEJANDRO" de 10 Hás. 1,997 m2., "CASAPALCA" de 15 Hás. 0637 m2., "EL OLVIDO" de 10 Hás. 4,664 m2., "EL PASAJE" de 14 Hás. 9,760 m2., "SAUCE" de 20 Hás. 1,292 m2., "UNION SANTA CRUZ" de 20 Hás. 2,960 m2., "EL PARAISO" de 9 Hás. 3,925 m2. y "PASTO VERDE" de 25 Hás. 2,133 m2., ubicados en el distrito de El Eslabón,